

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se atienda la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), Karla Guillermina Segura Juárez, por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el oficio número FDJ 796/2025 suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), Karla Guillermina Segura Juárez, por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Asunto que fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 99/25.

2. Con motivo de la integración del presente expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 04040000/1/P/2025/222, de fecha 27 veintisiete de mayo

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

de 2025 dos mil veinticinco, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, solicitándole remita copia del instrumento jurídico que acredite la propiedad a favor del Municipio, así como, el levantamiento topográfico del cual se desprenda la superficie que ocupa dicho Centro, con sus medidas y linderos del inmueble de referencia, emitiendo para tal efecto su valiosa opinión técnica y jurídica al respecto, ello, a efecto de que las Comisiones dictaminadoras cuenten con la información necesaria para la resolución del asunto en cuestión.

A lo cual, y en vía de contestación, el Jefe de la Unidad de Patrimonio, Marco Antonio Díaz Llamas, remitió copia del extracto de la Escritura Pública número 3,258 tres mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, por el cual se acredita la propiedad del inmueble objeto de la solicitud con una superficie de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados), identificado de la siguiente manera:

- Predio que se localiza partiendo del punto Norte de la esquina Sur-Oriente de la calle Puerto Tampico y Avenida Guadalupe con rumbo Sur, a lo largo de la Avenida y Privada Guadalupe con 100.00 m. (cien metros) que corresponden a la subdivisión de la parcela ejidal original, encontramos el punto A, punto de partida del polígono con las siguientes colindancias:

Al Norte: En 100.00 m (cien metros), localizados entre el punto D y el punto A del plano exhibido, con resto de propiedad;

Al Sur: En 100.00 m (cien metros), localizados entre el punto C y el punto B del plano exhibido, con resto de propiedad;

Al Oriente: En 141.20 m (ciento cuarenta y un metros), localizados entre el punto A y el punto B del plano exhibido, con Avenida y Privada Guadalupe; y

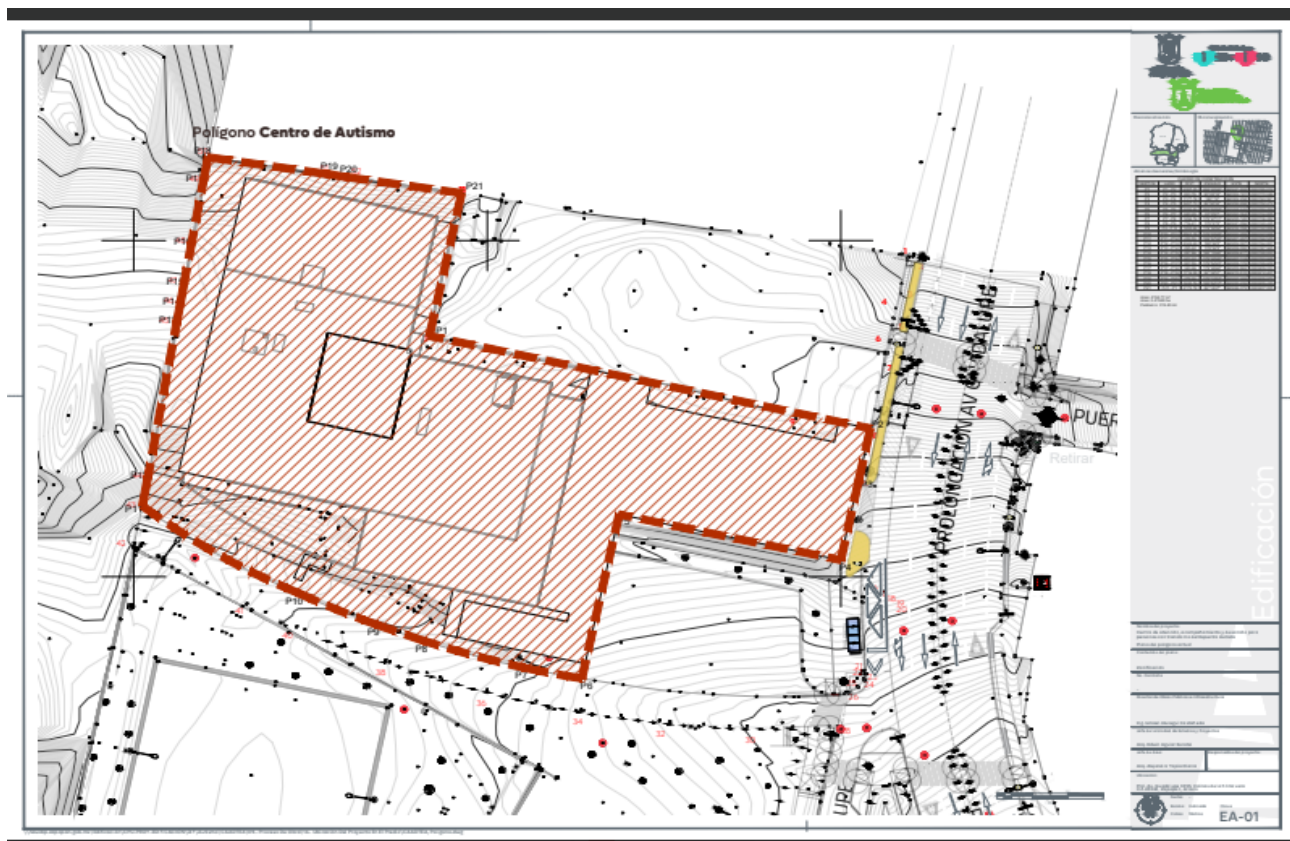
Al Poniente: En 141.20 m (ciento cuarenta y un metros), localizados entre el punto D y el punto C del plano exhibido, con resto de propiedad.

Para tal efecto, se remitió el levantamiento topográfico con clave EA-01, del cual se desprende que la superficie actualmente ocupada por el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”, corresponde a 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), misma que forma parte de un paño con una superficie total de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados), misma que se ilustran con sus medidas y linderos de la siguiente manera:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025



En razón de lo anteriormente expuesto, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme con la copia del extracto de la Escritura Pública número 3,258 tres mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, se acredita la propiedad del inmueble objeto de la solicitud con una superficie total de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados), de la cual, el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”, actualmente ocupa una superficie real de 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), conforme con el levantamiento topográfico con clave EA-01, mismo que forma parte de este dictamen.

2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

3. Que concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y conforme a la fracción II inciso b) de éste artículo son bienes de dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; y que conforme a lo dispuesto por el artículo 87 sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Para tal efecto el artículo 37 fracción IX de la citada Ley, establece que es obligación de los Ayuntamientos el “*Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan*”; y de acuerdo al artículo 38 fracción II, los Ayuntamientos tienen facultades para “*II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;*”

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

“**Artículos 93.** *Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.*

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”

4. Así como, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en artículo 3ºfracción I, establece que para los “*efectos de este Código, se entiende por Asistencia Social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.*

5. Por último, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante Decreto de creación número 12,036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme con el artículo 2º, dicho Organismo tiene como objetivos:

“I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez:

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes:

V. proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas:

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema:

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio.

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

X. Los demás que le encomienden las Ley.”

Conforme con lo establecido por el artículo 14 último párrafo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, “*Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, se encuentran sectorizados a la Jefatura de Gabinete.*”

6. Para el caso en concreto, siendo el objeto de este dictamen la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismos Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”, mismo que actualmente ocupa una superficie real de 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), y que forma parte de un paño con una superficie total de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados), el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo “Del Comodato”, señala lo siguiente:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y accesiones del bien prestado.

Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

7. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundando, y conforme con lo dispuesto por los artículos 44, 50 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente asunto, considerando procedente la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”, mismo que

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

actualmente ocupa una superficie real de 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), conforme con el levantamiento topográfico con clave EA-01, el cual forma parte de un paño con una superficie total de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados). Lo anterior, con el objeto de continuar reforzando el compromiso de inclusión social y educativa para las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con lo que se busca seguir brindando un servicio de calidad con metodologías especializadas basadas en evidencia y contribuir a la formación y sensibilización de los tomadores de decisiones, instituciones y profesionales., con un modelo de tres grandes ejes, evaluación y diagnóstico, acompañamiento terapéutico, divulgación y formación, entre otros.

El citado contrato de comodato se concede por un término de 50 cincuenta años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico respectivo. Lo anterior, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato o que no sea propio de las actividades de derecho público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 37 fracción IX, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 44, 50, 57 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado, para celebrar un contrato de comodato respecto de la fracción del inmueble de propiedad municipal con una superficie de 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), conforme con el levantamiento topográfico con clave EA-01, la cual forma parte de un paño con una superficie total de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados), ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos

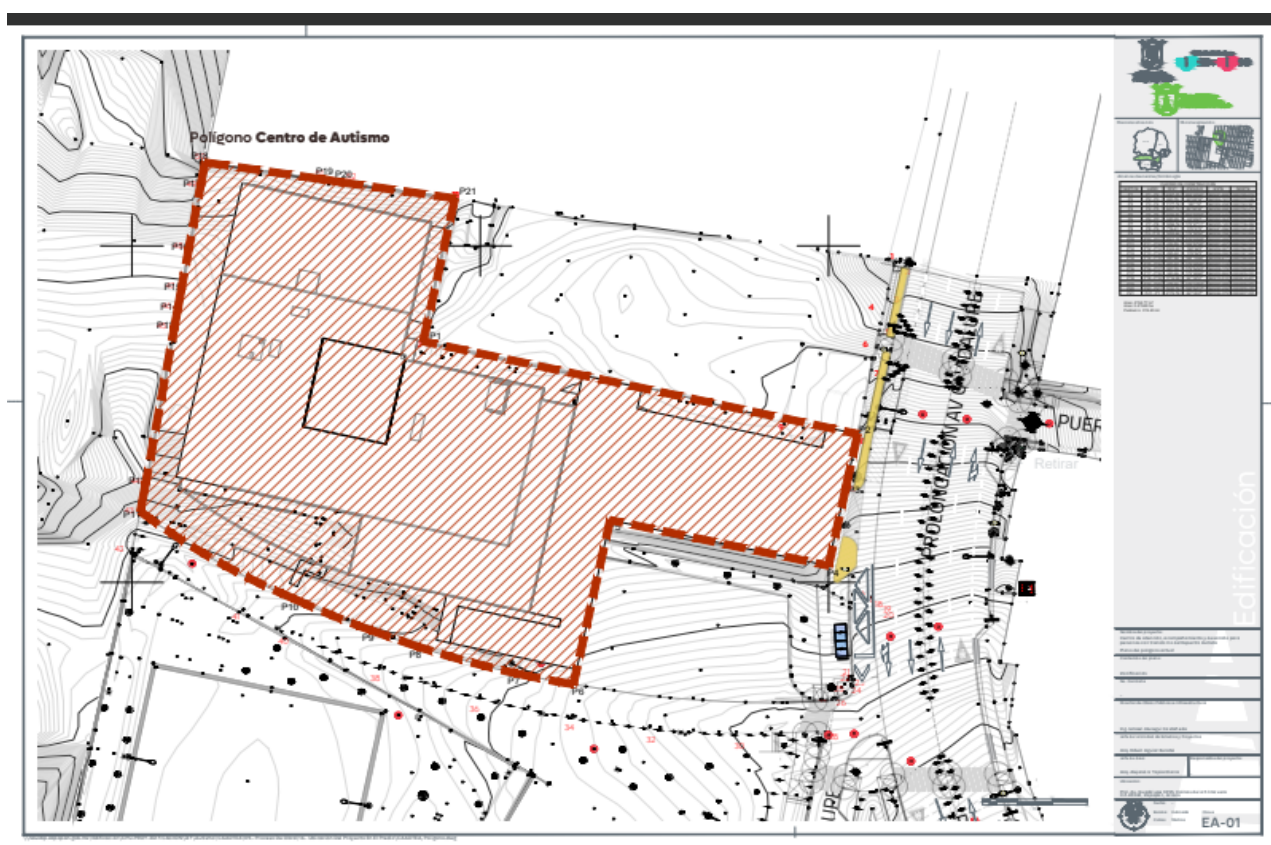
DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

La superficie restante de 9,962.23 m² (nueve mil novecientos sesenta y dos punto veintitrés metros cuadrados), continuará incorporada al dominio público en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



La propiedad municipal se tiene por acreditada con la Escritura Pública número 3,258 tres mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza la celebración de un contrato de comodato Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, donde opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”, mismo que actualmente ocupa una superficie real de 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), conforme con el levantamiento topográfico con clave EA-01, el cual forma parte de un paño con una superficie total de 14,120.00 m² (catorce mil ciento veinte metros cuadrados). Lo anterior, con el objeto de continuar reforzando el compromiso de inclusión social y educativa para las personas con trastorno del espectro autista (TEA), con lo que se busca seguir brindando un servicio de calidad con metodologías especializadas basadas en evidencia y contribuir a la formación y sensibilización de los tomadores de decisiones, instituciones y profesionales., con un modelo de tres grandes ejes, evaluación y diagnóstico, acompañamiento terapéutico, divulgación y formación, entre otros.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas, más no limitativas:

a) El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal materia del presente contrato.

b) El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la operación y funcionamiento del Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista, así como para la ejecución de proyectos y programas de interés municipal, en los términos y objeto del mismo.

c) El comodato del inmueble se concede por el término de 50 cincuenta años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato o que no sea propio de las actividades de derecho público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato de comodato del inmueble municipal al operar el espacio, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio materia del comodato, y a responder de todo deterioro del mismo, según sea el caso, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o bienes objeto del contrato, según corresponda, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan)”*, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta de la parte comodataria.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto copia de la Escritura Pública número 3,258 tres mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado, con la cual se acredita la propiedad del inmueble objeto de la solicitud, ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe número 3355, tres mil trescientos cincuenta y cinco, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como copia del levantamiento topográfico con clave EA-01, del cual se desprende la superficie real de 4,157.77 m² (cuatro mil ciento cincuenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados), que actualmente ocupa, opera y funciona el “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección de Glosa, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO. Comuníquese esta resolución al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de la Directora General, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, y a fin de que se coordinen con la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para suscribir el contrato de comodato correspondiente.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

**DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
27 DE OCTUBRE DE 2025**

NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS
A FAVOR

MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ
A FAVOR

DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ
A FAVOR

MIGUEL ANGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH
A FAVOR

CARLOS ARMANDO PERALTA JAUREGUI
A FAVOR

ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
19 DE AGOSTO DE 2025**

GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
A FAVOR

CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

MIGUEL ANGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH
AUSENTE

ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ
A FAVOR

ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ROSA ICELA DÍAZ GURROLA
A FAVOR

MAURO LOMELÍ AGUIRRE
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
21 DE AGOSTO DE 2025**

MAURO LOMELÍ AGUIRRE
A FAVOR

MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS
A FAVOR

DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ
AUSENTE

NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 99/25. Se atiende la petición de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida Guadalupe número 3355, colindante con la colonia Miramar del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del “Centro de Atención, Acompañamiento y Desarrollo para personas con Trastornos del Espectro Autista”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2025

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ
AUSENTE

MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN
A FAVOR

GOE/JALC/CPLG